

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M.—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice á las doce de este día lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion ha dormido esta noche con menos tranquilidad que en la noche anterior.

La calentura de S. A., si bien ligeramente mas intensa, ha remitido esta mañana, y esta como ayer á las mismas horas.

El estado general de la enfermedad de S. A. R. es el mismo que en los últimos partes.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice á las once y media de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado el día de hoy menos tranquilo que ayer; sin tener mas calentura, ha tenido el sistema nervioso ligeramente escitado, y tomado las sustancias líquidas con menos facilidad. El estado general de la enfermedad de S. A. R. es el mismo que hasta aquí.»

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Mayordomía Mayor de S. M.—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don

Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice á las once y media de esta mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Despues de haber dormido tranquilamente toda la noche y con menos calentura que la anterior, S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion se halla esta mañana algo mas despejada en su inteligencia, habiéndose calmado la escitacion del sistema nervioso; tiene menos fiebre que ayer á las mismas horas, y toma mejor las sustancias líquidas.

Por lo demas, la enfermedad de Su Alteza Real sigue su curso ordinario, continuando por lo tanto en el mismo estado de gravedad que en los últimos dias.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado el día mas tranquilo que ayer, y á estas horas continúa poco mas ó menos en el mismo estado que esta mañana.

La calentura no ha tenido agravacion notable, ni se ha observado esta tarde la excitacion nerviosa de ayer á la misma época del día.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Octubre de 1861, á las diez de la noche.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Por la Direccion general de Estancadas, ha sido nombrado Visitador de la Renta del papel sellado en esta provincia D. Santos Guerrero, y á fin de que, segun ordena la superioridad, empiece desde luego á evacuar su cometido, he acordado se publique en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y demás autoridades, sea cualquiera el fuero á que correspondan, para que no se le opongan ninguna clase de obstáculos, facilitándole, por el contrario, todos los medios que estén en el círculo de sus atribuciones y puedan servirle al mejor desempeño de su comision.

Valladolid 19 de Octubre de 1861. —El Gobernador, Castor Ibañez de Aldecoa.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El día 5 del próximo mes de Noviembre vence el cuarto trimestre de la contribucion de consumos. Los Señores Alcaldes cuidarán que desde el referido día hasta el 20 del propio mes, ingresen en Tesorería su importe total; en inteligencia que pasado este dispondré salgan comisionados á costa de los Ayuntamientos, y muy esencialmente contra los que en trimestres anteriores han retrasado sus pagos.

La Administracion confia en que los Sres. Alcaldes cumplirán con el mejor celo este servicio, y que de este modo evitaren á la misma el enojoso deber de adoptar medidas que siempre perjudican al buen nombre de los municipios, y segura de que todos se prestaran á cumplir debidamente con sus cargos, y que para el día 20 de Noviembre habrán ingresado en Tesorería sus descubiertos, les da anticipadamente las mas espresivas gracias.

Valladolid 18 de Octubre de 1861. —Justo Gonzalez Romero.

Secretaría de gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta de 6 del actual se ha comunicado por el Ministerio de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:

«Habiéndose significado por el Ministerio de Hacienda á este de Gracia y Justicia la necesidad de que se adopten las medidas oportunas á fin de evitar falsas cesiones de créditos de la Deuda del personal, que suelen verificarse y vienen á redundar en daño de los legítimos intereses de la Hacienda y de los particulares, la Reina (Q. D. G.), enterada del expediente con tal motivo instruido, y de conformidad con lo espuesto por el Supremo Tribunal de Justicia, se ha servido mandar se observen las reglas siguientes:

1.^a En los actos de conciliacion y juicios verbales en que se haga cesion de créditos de la Deuda del personal para pago de deudas ó por otro motivo, y asistiesen personalmente á ellos los interesados, se espresará en el acta que el Juez de paz ó el Secretario conocen á las partes, señaladamente al cedente, si mediase esta circunstancia.

2.^a Cuando el Juez de paz ó el Secretario no tuviesen el conocimiento de que habla la regla anterior, se exigirá la comprobacion de la identidad de las personas, con dos testigos conocidos que tambien firmarán el acta del juicio.

3.^a Si las partes estuviesen representadas por apoderados, deberán estos presentar el poder original ó primera copia, que quedará unida al acta ó libro de juicios correspondiente, sin que pueda admitirse testimonio de aquel documento.

4.^a Respecto al conocimiento ó identidad de las personas de los apoderados, se llenarán las mismas formalidades establecidas en las reglas 1.^a y 2.^a

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1861.—Fernandez Negrete.»

Y dado cuenta á la Sala de gobierno de esta Audiencia de la preinserta Real orden, ha acordado su cumplimiento,



y que para que le tenga por porte de los demás funcionarios á quienes comprende, se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias, y á este fin pongo la presente.

Valladolid 12 de Octubre de 1861.

= Vicente Lusarreta, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Hornillos.

La Junta pericial de esta villa tiene terminado el cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial y sus recargos en el año próximo de 1862; y en su consecuencia, los Señores que componen la espresada Junta tiene acordado se exponga de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan reclamar los interesados en el caso de hallarse alguno agraviado; debiendo advertirles que pasado el referido plazo sin haber manifestado sus quejas no serán oídos.

Hornillos 8 de Octubre de 1861.

= El Presidente, Tomás Gamarra =
Por su mandado, Mariano Dominguez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Mota del Marqués.
San Llorente.
San Salvador.
Villahámete.

Ayuntamiento Constitucional de Villalón de Campos.

Esta corporacion municipal tiene acordado arrendar los derechos que devenguen las especies de consumo en el año próximo de 1862, con libertad de ventas al por menor, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma. En su consecuencia, los remates tendrán lugar el día 27 del corriente y 3 de Noviembre próximo de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Villalón de Campos 13 de Octubre de 1861. = El Presidente, Balbino Vazquez = Francisco Casero, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Ciguñuela.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el día de hoy sobre las especies de consumo de esta villa para el año próximo de 1862, hago saber, que con arreglo al artículo 206 de la Instrucción, el segundo remate señalado para el 20 del corriente se tendrá como primero, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes; y el tercero y último

como segundo para las mejoras del 5 por 100, tendrá efecto el día 27 del actual á las once de su mañana en las Salas Consistoriales.

Ciguñuela 13 de Octubre de 1861.

= El Alcalde, Felipe Barajas.

Alcaldía Constitucional de Tordesillas.

Con la competente autorizacion se arriendan por todo el próximo año las localidades del matadero, peso de villa con sus útiles, y el aprovechamiento de la pesca del río y arroyo de Zapardiel. La subasta constará de dos remates que se celebrarán en las Casas Consistoriales los días 20 y 27 del que rige, de once á doce de sus respectivas mañanas; en su intervalo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes y pliegos de condiciones de su razon á los que habrán de someterse los licitadores en la subasta.

Tordesillas 13 de Octubre de 1861.

= El Alcalde, Julian Rodriguez Vega.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de Cervera de Rioisuerga, cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Alvarez y su mujer Isabel Cañedo, domiciliados que estaban en Salamanca y Ana de la Viuda Francisco, en Ledesma, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado de Cervera, donde se le siguió causa á consecuencia del robo de varias alhajas de plata de la Iglesia parroquial de Fontecha, la noche del 9 de Octubre del año último, para hacerles saber la sentencia que ha recaído en dicha causa; pues en auto de este día así lo tengo ordenado en el exhorto al principio citado.

Dado en Valladolid á 8 de Octubre de 1861. = José Sabatér = Por su mandado, Leon Gonzalez Cuende.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José de Voces Juarez, natural de Rionor, en la provincia de Leon, de 38 años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de treinta días, á contar desde que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda para hacerle saber una providencia en la causa que contra el mismo instruyo por quema de ramera; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 14 de Octubre de 1861. = José Sabatér. = Por su mandado, Leon Gonzalez Cuende.

Don José Primo Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que se halla vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado por separacion del que la desempeñaba, y debiendo proveerse en individuos de la clase de sargento, cabo ó soldado del ejército licenciado con buena nota, y que además reúna las circunstancias de saber leer y escribir y ser mayor de 23 años, se convoca por el presente á los aspirantes para que en el término de cuarenta días, á contar desde la insercion de este en la *Gaceta de Madrid*, presenten en este Juzgado sus solicitudes documentadas en forma.

Dado en Vitigudino á 11 de Octubre de 1861. = José Primo. = Eustasio Garcia, Secretario.

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa de Villalón y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. Froilan Villalón, á nombre de D. Juan Ruiz, vecino de Ceinos, esposo de Doña Ignacia de Gato, se ha producido escrito solicitando se le pusiera en posesion sin perjuicio de tercero de la vinculacion fundada con cargas de misas en la Iglesia del Templo de dicho Ceinos por Laureano Martinez Servicial en el año pasado de 1862, en vista de cuyo escrito se proveyo el auto que dice así:

Auto. Por presentado con los documentos y poder que se acompaña, y certificándose de este último literalmente se devolverá; y mediante á lo que de ello resulta se declara á Doña Ignacia de Gato en la cuasi posesion del derecho de Patronato de la vinculacion fundada por Laureano Martinez Servicial, sin perjuicio de tercero, y no siendo posible conferirse la posesion corporal de un derecho, hágase saber esta providencia al poseedor, para que reconozca al nuevo Patrono, dése testimonio al Procurador Villalón y publíquese este auto por medio de edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados ó insertará en el *Boletín oficial* de la provincia para que el que se crea con mejor derecho formalice su oposicion dentro de sesenta días.

Así lo mandó y firmó el Sr. D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa de Villalón y su partido, Setiembre 28 de 1861; doy fé. = Tomás Maroto Salado. = Ante mí, Manuel Pascual Tejeiro.

Y para que tenga efecto la insercion del auto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se libra el presente que es dado en Villalón á 30 de Setiembre de 1861. = Tomás Maroto Salado. = Por mandado de S. S., Manuel Pascual Tejeiro.

ADMINISTRACION principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

En el día, forma y bajo los tipos y condiciones que se espresarán, tendrá

lugar la subasta para el arrendamiento de las fincas siguientes:

Tierras en término de Olmos de Peñafiel, que fueron de la cofradía de Santísimo Cristo y las lleva Antonio Aguado. Su tipo 819 rs. anuales.

Otras en el de Valdecarcos, que fueron de la cofradía de San Bernabé y las lleva Benigno Garcia. Su tipo 181 reales anuales.

Otras y una viña en id., que fueron del curato del mismo y las lleva Joaquin Aguado. Su tipo 431 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de la Iglesia y las lleva el mismo Aguado. Su tipo 222 rs. anuales.

Una viña en Olmos, que fué de su Iglesia y la lleva Antonio Aguado. Su tipo 76 rs. anuales.

Tierras en Castrillo de Duero, que fueron de sus beneficios y las lleva Bernabé Arranz. Su tipo 260 rs. anuales.

Otras en Canalejas, que fueron de la capellanía de Fompedraza y las lleva Juan del Pozo. Su tipo 200 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de Nuestra Señora del Holmar y las lleva Venancio Valderete. Su tipo 151 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de los Beneficios y las lleva Mariano Benito. Su tipo 201 rs. anuales.

Otras en Torrecárcela, que fueron de sus Beneficios y las lleva Eustasio Gomez. Su tipo 500 rs. anuales.

Otras en Fompedraza, que fueron del Santísimo Cristo de Santa María de Peñafiel y las lleva Modesto Beuito. Su tipo 358 rs. anuales.

Otras y una era en Torrecárcela, que fueron de la cofradía de Nuestra Señora y las lleva Francisco de la Fuente. Su tipo 80 rs. anuales.

Otras en Brahojos, que fueron de la cofradía del Santísimo y las lleva Raimundo Garrido. Su tipo 892 reales anuales.

Otras en Rubí, que fueron de las Monjas Recoletas y las lleva Marcos Sanchez. Su tipo 212 rs. anuales.

Otras en Velascálvaro, que fueron de las Fajardas y las llevan los herederos de Lorenzo Gutierrez. Su tipo 40 rs. anuales.

Pliego de condiciones para estos arriendos.

1.ª La subasta se verificará en esta Capital el día 1.º de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia y demás funcionarios, en cuanto á las fincas sean de mayor cuantía, y en cuanto á las de menor ante mí, el Interventor del ramo y el Escribano de Hacienda pública, verificándose simultáneamente de unas y otras en el pueblo donde radican, ante los Sres. Alcalde, Procurador síndico, Administrador del partido y Escribano ó Secretario, quedando pendiente el remate de la aprobacion de la Superioridad.

2.ª El arriendo será por cuatro años, á contar desde 15 de Agosto del presente en las tierras, y 15 de Noviembre próximo en las viñas, hasta iguales días del de 1865, sin previo desahucio.

3.ª El pago de la renta ha de ha-

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de los censos aprobados por la misma, cuyas redenciones se han ejecutado conforme á órdenes vigentes.

Número del expediente.	CENSATARIOS.	CORPORACION.	Réditos de cada censo.	Importe de la capitalización.
Sesion del 10 de Setiembre de 1861.				
CLERO.				
5802	Santiago García Solalinde, de Valladolid..	Cofradía de Animas de la parroquia de Santiago de Valladolid.	206	2575
PROPIOS.				
87	Gavino Espinosa de Pesquera de Duero..	A los propios de Pesquera de Duero.	10 cl ^{tas} , 10 cuartillos moreajo.	279
305	Pedro García Blanco, de Peñafiel..	A los propios de Peñafiel.	10 fanegas centeno..	3796 84
BENEFICENCIA.				
389	Venancio Rico García y Severo Pinilla, de Casasola..	Hospital general de Toro.	18 fanegas trigo....	6300
390	Venancio Rico, en nombre de su mujer, de id.	Idem idem..	27 idem..	9450
391	Estanislao Miguel, de id.	Idem idem..	27 idem..	9450
5728	Prudencio Tesedo, de Valladolid..	Colegio de San Bartolomé, Universidad de Salamanca, del Rector y Colegiales..	30 reales.	500
ESTADO.				
2174	Gabriel de Torres y Jurado, de Valladolid..	Hospicio de Valladolid.	825	10325

Valladolid 10 de Setiembre de 1861. == El Presidente, Cástor Ibañez de Aldecoa. == El Secretario, Eugenio Rodríguez del Olmo.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de ventas en sesion de 9 de Setiembre, lo que se inserta en el Boletín oficial, conforme al art. 137 de la instruccion de 31 de Mayo 1855.

Número del expediente.	Idem del inventario.	FINCA.	PROCEDENCIA.	Nombre y vecindad del rematante.	Importe del remate.
3181	5459	Una era, segunda suerte.	Propios de Peñafiel..	D. Ambrosio Sanz, de Valladolid..	24625
3190	5459	11 quion, una tierra..	Idem de idem.	Pedro Redondo García, de Peñafiel.	36000
3191	5459	12 idem idem.	Idem de idem.	El mismo.	42510
3193	5459	14 idem idem.	Idem de idem.	Eugenio Martín, de id.	41000
3533	4332	Una era.	Idem de Cigales.	Liborio Díez, de Valladolid..	9030
3533	5335	Un soto.	Idem de Villaco.	Gerónimo Gómez, de Villaco.	1400
3554	5437	Otro idem..	Idem de Torre de Escueva.	Felix González, de Torre..	13080
3557	5421	Otro idem.	Idem de Castroverde de Cer-rato.	Juan M. Nieto, de Valoria..	7120
3946	2889	Un terreno.	Idem de Ramiro.	Laureano Mallo, de Olmedo.	12100
4015	4154	Un plantío.	Idem de Vega de Valde-tronco..	Fausto Cantalapiedra, de Vega..	10100
4136	4532	Un pedazo de prado..	Idem de Mucientes..	Pedro Pascasio, de Mucientes.	12000

erse en plata ú oro precisamente, y por trimestres anticipados en las fincas cuyos tipos escedan de 500 rs. Las que que no escedan de esta suma se pagarán á su vencimiento, no admitiéndose en ningun caso solicitud de perdon ó rebaja de la renta por hacerse estos arriendos á suerte y ventura.

4.ª El rematante queda obligado á devolver la finca en el estado que la recibe, á no dejar de labrarla por ningun concepto y á responder de los perjuicios ó deterioros que por no llevarla á estilo del país le hubiere irrogado.

5.ª La falta de cumplimiento á estas condiciones sujeta al arrendatario á la accion administrativa y al pago de los gastos y perjuicios, quedando rescindido el contrato si diere lugar á la ejecucion por no satisfacer la renta á sus vencimientos.

6.ª Si la finca se vendiese durante el arriendo, se entiende este caducado con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1836, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnizacion ni otro concepto.

7.ª El rematante responderá de sus derechos al Escribano ó Fiel de Fechos y Pregonero, del papel invertido en el expediente y escritura, y de las dietas de peritos si hubiere justiprecios.

8.ª Las posturas, si el tipo escede de 500 rs., se harán en pliegos cerrados, acompañando recibo de haber consignado la décima parte de su importe en la Tesorería de provincia ó Depositaria del Ayuntamiento donde se verifica el remate. Las cuyo tipo no llega á dicha suma se harán á la llana por término de una hora.

9.ª A la hora designada se hará lectura de las proposiciones presentadas, devolviéndose en el acto los recibos á los que no resulten mejor postor, y uniendo el de este al expediente como garantía hasta el otorgamiento de la escritura. En el caso de empate de dos ó mas proposiciones, se abrirá nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los empatados.

10. Se instruirá un expediente por cada una de las fincas anunciadas en subasta, remitiéndolos inmediatamente á esta Administracion con testimonio por separado de su resultado, cuidando los Sres. Alcaldes de que los anuncios respectivos formen cabeza de aquel, consignándose en ellos la diligencia de haberse fijado al público.

Valladolid 12 de Octubre de 1861.
= El Administrador, J. Segundo Puga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de fincas del Estado en el Boletín oficial de la provincia, fecha..... núm....., y sujetándose al cumplimiento de las mismas, hace postura á..... que en término de..... fueron de..... obligándose á pagar anualmente la cantidad de..... reales vn. Al efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

Fecha y firma.

Número del expediente.	Idem del inventario.	FINCA.	PROCEDENCIA.	Nombre y vecindad del rematante.	Importe del remate.
4150	317	Un solar. . .	Propios de Rodilana. . .	D. Francisco de Avila, de Rodilana.	934
4151	315	Un matadero con corral. . .	Idem de idem. . .	Francisco Paz y Almoína, de id.	1000
4239	5381	Un pedazo de terreno. . .	Idem de Moraleja de las Panaderas. . .	Felipe Tablares, de Valladolid. . .	7100
4162	434	Un matadero. . .	Idem de Pozal de Gallinas. . .	Fernando Perez, de Gallinas. . .	2810
4403	1550	Una alameda. . .	Idem de Villamuriel. . .	Simon Leon, de Villamuriel. . .	23500
4441	4115	Una idem. . .	Idem de San Cebrian de Mazote. . .	Lucas Alvarez, de San Cebrian. . .	8000
4475	8314	Un pedazo de prado. . .	Idem de Villanueva de las Torres. . .	Desiderio Delgado, de Villanueva. . .	10600
4588	6005	Un pedazo de alameda. . .	Idem de Fresno el Viejo. . .	Tomás Muñomer, de Fresno. . .	19170
4628	6173	Un plantío. . .	Idem de Castrobol. . .	Lorenzo Torres, de Villalon. . .	14110
4902	8390	Un pedazo de prado. . .	Idem de Foncastin. . .	Marcelo Lorenzo, de Medina. . .	10500
4999	6189	Quiñon 4.º, una pradera. . .	Idem de Villalba. . .	Domingo Garzon, de Villalon. . .	12000
5004	5982	Un pedazo de prado. . .	Idem de Torrecilla de la Orden. . .	Gabriel Garcia Lozano, de Torrecilla. . .	16000
5107	205	Un meson. . .	Idem de Torre de Esgueva. . .	Gregorio Laborra, de Torre. . .	26010
5132	1715	Un pedazo terreno alameda. . .	Idem de Cervillejo de la Cruz. . .	Sergio Gomez, de Cervillejo. . .	10000
5192	3994	Quiñon 1.º, terreno. . .	Idem de Torrelobaton. . .	Cándido Gallego, de Castrodeza. . .	40500
5193	3994	Idem 2.º idem. . .	Idem de idem. . .	Pedro Arroyo, de id. . .	10000
5194	3994	Idem 3.º idem. . .	Idem de idem. . .	Cástor Valles, de id. . .	11000
5195	3994	Idem 4.º idem. . .	Idem de idem. . .	Celerino Gallego, de id. . .	10000
5196	3994	Idem 5.º idem. . .	Idem de idem. . .	Pedro Fraile, de id. . .	11000
5197	3994	Idem 6.º idem. . .	Idem de idem. . .	Tomás Fraile, de id. . .	11600
5198	3994	Idem 7.º idem. . .	Idem de idem. . .	Mariano Gallego, de id. . .	9500
5198	3994	Idem 8.º idem. . .	Idem de idem. . .	Felipe Fraile, de id. . .	9000
5199	3994	Idem 9.º idem. . .	Idem de idem. . .	Luis Gallego, de id. . .	10000
5200	3994	Idem 10.º idem. . .	Idem de idem. . .	Victor Casado, de id. . .	10200
5201	3994	Idem 11.º idem. . .	Idem de idem. . .	Felipe Fraile, de id. . .	11600
5202	3994	Idem 12.º idem. . .	Idem de idem. . .	Mariano Gallego, de id. . .	12000
5203	3994	Idem 13.º idem. . .	Idem de idem. . .	Faustino Martin, de id. . .	12600
5204	3994	Idem 14.º idem. . .	Idem de idem. . .	Felipe Fraile, de id. . .	15100
5205	3994	Idem 15.º idem. . .	Idem de idem. . .	Manuel Valles, de id. . .	12700
5206	3994	Idem 16.º idem. . .	Idem de idem. . .	Eusebio Valles Fraile, de id. . .	13010
5207	3994	Idem 17.º idem. . .	Idem de idem. . .	Anastasio Casado, de id. . .	13010
5208	3994	Idem 18.º idem. . .	Idem de idem. . .	Eusebio Valles Fraile, de id. . .	12640
5209	3994	Idem 19.º idem. . .	Idem de idem. . .	El mismo. . .	12640
5210	3994	Idem 20.º idem. . .	Idem de idem. . .	Cipriano Arroyo, de id. . .	12640
5211	3994	Idem 21.º idem. . .	Idem de idem. . .	Faustino Martin, de id. . .	12210
5212	3994	Idem 22.º idem. . .	Idem de idem. . .	Tomás Fraile, de id. . .	12410
5213	3994	Idem 23.º idem. . .	Idem de idem. . .	Miguel Gonzalez, de Villan. . .	20020
5214	3994	Idem 24.º idem. . .	Idem de idem. . .	Ambrosio Sanz, de Valladolid. . .	7000
5215	3994	Idem 25.º idem. . .	Idem de idem. . .	Juan Giralda, de Robladillo. . .	17000
5444	5607	Una viña. . .	Idem de Rabano. . .	Hipólito Burgoa, de Rabano. . .	60000
5584	353	3 fincas urbanas. . .	Idem de Becilla de Valderaduey. . .	Juan Manuel Castañeda, de Villalon. . .	2340
5643	8434	Una ribera. . .	Idem de Cojeces de Iscar. . .	Cipriano Rodriguez, de Valladolid. . .	1460
5651	5511	Un quiñon de 6 pedazos de tierra. . .	Idem de Roturas. . .	Cándido Roman, de Pesquera. . .	25000
5657	8434	Quiñon 5.º de tierras. . .	Idem de San Llorente. . .	Ignacio Barroso, de Peñafiel. . .	6250
5658	8435	Idem 6.º idem. . .	Idem de idem. . .	El mismo. . .	9375
5659	8436	Idem 7.º idem. . .	Idem de idem. . .	El mismo. . .	40050
5660	8437	Idem 8.º idem. . .	Idem de idem. . .	El mismo. . .	8925
5661	8438	Idem 9.º idem. . .	Idem de idem. . .	El mismo. . .	2005
5662	8439	Idem 10.º idem. . .	Idem de idem. . .	El mismo. . .	7250
5663	8440	Idem 11.º idem. . .	Idem de idem. . .	El mismo. . .	7025
5665	8442	Idem 13.º idem. . .	Idem de idem. . .	El mismo. . .	8050
5666	8443	Idem 14.º idem. . .	Idem de idem. . .	El mismo. . .	3975
5667	8444	Idem 15.º idem. . .	Idem de idem. . .	Tomás Sanz, de Montemayor. . .	8000
5668	8445	Idem 16.º idem. . .	Idem de idem. . .	El mismo. . .	8000
5669	5527	Idem 17.º idem. . .	Idem de idem. . .	Aquilino Martin, de id. . .	8120
5670	5517	Idem 18.º idem. . .	Idem de idem. . .	El mismo. . .	13010
5671	5518	Idem 19.º idem. . .	Idem de idem. . .	Tomás Sanz, de id. . .	3500
5672	5529	Idem 20.º idem. . .	Idem de idem. . .	El mismo. . .	13630
5673	5534	Idem 21.º idem. . .	Idem de idem. . .	El mismo. . .	13520
5674	5525	Idem 22.º idem. . .	Idem de idem. . .	Ignacio Barroso, de Peñafiel. . .	40200
5675	8430	Idem 23.º idem. . .	Idem de idem. . .	Tomás Sanz, de Montemayor. . .	16200
5700	7863	Un quiñon de tierras. . .	Idem de Curiel. . .	Leandro Molinero, de Peñafiel. . .	90000
5717	8460	Otro idem de idem. . .	Idem de Padilla de Duero. . .	Eusebio Fernandez Velasco, de id. . .	200100

(Se continuará.)

Desbroce y velo de un pinar en venta.

A voluntad de su dueño se enajena el desbroce y velo de un pinar sito en término de Laguna, de cabida 70 obradas, al pago del Piélagos, que tiene por linderos al Norte posesion de Francisco Gervás y al Mediodía y Poniente otro de los propios de la espresada villa. La persona que se quiera interesar en su adquisicion puede acudir á la Escribanía de D. Cástor Simon Toranzo, plazuela de las Angustias, núm. 11, quien enterará del tipo y condiciones bajo las que se ha de proceder á la subasta que tendrá lugar el dia 30 del corriente, de once á doce de su mañana, en la referida Escribanía.

Eusebio Amperosa, vecino de esta ciudad, se encarga el dia de todos los Santos de estar al cuidado de las ofrendas que se le confien. La persona que quiera valerse de sus servicios, avisará en el Corral de Campanas, núm. 8, piso principal.

En la dehesa de Tablada, partido de Baltanás, provincia de Palencia, se venden mil fanegas de cebada á precio convencional.

Tambien se venden en la misma finca yeguas de cria de diversas edades, pertenecientes á la ganaderia que se premi6 con la medalla de oro en la última Exposicion de Castilla.

Los que quieran interesarse en uno ú otro negocio, pueden dirigirse al administrador de la finca Dionisio Ramo Murciano.

ALAMEDA EN VENTA.

Se hace de una en Moraleja de las Panaderas; contiene árboles maderables hasta de setenta pies de altura: en la Plateria, núm. 18, darán razon y se admitirán proposiciones hasta el 22 de este mes.

Tierras en venta.

Doscientas diez obradas en un pedazo, junto á la calzada de Riosceco y á las tres leguas de Valladolid. Darán razon Plaza Mayor, número 14.

ARRIENDO DE PASTOS

Se arrienda una parte de la dehesa de San Bernardo, junto á Valbuena de Duero, término de Peñafiel, para ochocientas ó mil ovejas en la presente invernada. Puede tratarse en el convento de la misma.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.